



EJECUTIVO-DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2017-00079-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que el BANCO DAVIVIENDA, no registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 02 de junio de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, cinco de junio de dos mil veintitrés

El BANCO DAVIVIENDA, a través del funcionario encargado de la COORDINACIÓN DE EMBARGOS, informó al juzgado que el demandado ALEJANDRO ÁVILA QUINCHIA, no tiene vínculos comerciales con esa entidad, por lo que, no registró la medida cautelar ordenada.

La decisión tomada por la entidad financiera se pondrá en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Código de verificación: **e022301659e130a2c0c592cf29063baebbb183b7064ced1e782ed6b339593b4b**

Documento generado en 05/06/2023 05:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>